

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 28 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 743-2017-R.- CALLAO, 28 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01050767) recibida el 23 de junio de 2017, mediante la cual la estudiante LUCERO ISABEL MEDIA ANO, con Código Nº 1022120961, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo prenombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 001-2011-CU del 10 de enero de 2011, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña LUCERO YSABEL MEDINA ANO, por la modalidad de Examen General en el Proceso de Admisión 2010-II, a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía de esta Casa Superior de Estudios, Sede Callao;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 828-2017-D-ORAA del 07 de julio de 2017, remite el Informe Nº 108-2017-ISS-ORAA del 27 de junio de 2017, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como LUCERO YSABEL MEDINA ANO, con Código Nº 1022120961, siendo lo correcto que se le consigne como LUCERO ISABEL MEDINA ANO;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 605-2017-OAJ, recibido el 25 de julio de 2017, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando a la recurrente como LUCERO ISABEL MEDINA ANO;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 605-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de julio de 2017; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 001-2011-CU del 10 de enero de 2011, así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo prenombre de la recurrente,

ingresante a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía de esta Casa Superior de Estudios, Sede Callao, debiendo registrarse a la recurrente como: **LUCERO ISABEL MEDINA AÑO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Económicas, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.** Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, ODA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR e interesada.